

# Anexo 12



## Restricciones y Políticas de Uso para los Servicios de Compartición de Infraestructura

I. Restricciones y Políticas de uso para los servicios de Compartición de Infraestructura.

Las siguientes políticas serán de aplicación para los servicios del Convenio y la Oferta de Telnor.

**Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil.**

- Sólo se permite la instalación de cables en los postes Telnor.
- Sólo se permite la instalación de un máximo de 5 cables por poste.
- No se permite la instalación de equipos electrónicos.

**Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres.**

- El Concesionario deberá tener una Concesión para explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico.
- Telnor proporcionará energía eléctrica solo cuando la capacidad existente lo permita.
- En caso de no contar con capacidad o con acometida para proporcionar el servicio de energía eléctrica, el Concesionario deberá contratar el servicio con Comisión Federal de Electricidad.

**Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos.**

- El CS sólo podrá hacer uso del servicio de acuerdo a las características de los trabajos que Telnor autorice.
- Telnor proporcionará energía eléctrica solo cuando la capacidad existente lo permita.
- En caso de no contar con capacidad o con acometida para proporcionar el servicio de energía eléctrica, el Concesionario deberá contratar el servicio con Comisión Federal de Electricidad.

**Servicio de Tendido de Cable en la Infraestructura Desagregada.**

- El suministro e instalación de un cable diferente a fibra óptica, se considerará como trabajo especial.

**Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva  
Anexo 12**

- Este servicio no incluye empalmes.
- No se instala Distribuidor de Fibra Óptica del Concesionario
- No incluye el mantenimiento de los cables, sólo el uso y mantenimiento de la trayectoria.

**Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte**

- El servicio se prestará sólo cuando no exista capacidad excedente en una ruta o rutas alternativas.

-

**Actividad de Apoyo de Visita Técnica.**

- Se dará una tolerancia de 30 minutos para trabajos efectivos.
- Dependiendo de la duración de la Visita Técnica, se facturarán el número de unidades base.
- En caso de que alguna de las partes no asista a la Visita Técnica por caso fortuito o causas de fuerza mayor no serán responsables, y se reprogramará la Visita Técnica de común acuerdo entre las partes.

**Trabajo Especial de Instalación de Infraestructura del Concesionario en despliegue de Nueva Obra Civil.**

- El Concesionario podrá hacer uso del servicio sólo si su proyecto se encuentra dentro del alcance del despliegue de nueva Obra Civil de Telnor.
- No se cobrará contraprestación por este servicio.

**Trabajo Especial de Recuperación de Espacio.**

- Sólo se ofrecerá este servicio cuando exista una situación de saturación en la Infraestructura para compartición.

**Políticas Comerciales de aplicación general:**

**El Concesionario Solicitante deberá:**

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva  
Anexo 12

1. Haber suscrito el contrato de Compartición de Infraestructura correspondiente.
2. Presentar Solicitudes de Servicios en los formatos establecidos.
3. Pagar el servicio de Análisis de Factibilidad para cada una de las solicitudes.
4. Tramitar ante la autoridad competente los permisos necesarios para la instalación, desinstalación, construcción o mantenimiento sobre infraestructura Telnor.
5. Realizar la instalación de su infraestructura cumpliendo con la normatividad de Telnor.
6. Pagar o resarcir los daños ocasionados a la infraestructura de Telnor, derivados del mal uso o instalación inadecuada de su infraestructura.
7. Pagar por adecuaciones adicionales a la Infraestructura para la Compartición de la misma.
8. Tramitar los accesos necesarios ante Telnor conforme a las políticas de la empresa.
9. Cubrir la penalización respectiva de la Inspección asignada a sus trabajos en caso de cancelación.
10. Enviar una nueva petición, en caso de que requiera realizar cambios a las solicitudes originales.
11. No deberá instalar elementos de red o infraestructura que no hayan sido previamente autorizada.
12. Cumplir con el contrato de Compartición de Infraestructura.
13. Ingresará en el Sistema de Captura, o en el SEG una vez que entre en operación, el documento que valide cuando se inició el trámite de permisos ante la autoridad competente, siempre que sea responsabilidad del CS gestionar los permisos.
14. El CS cuando el CS desee realizar actividades de construcción de infraestructura o de instalación de Red, no sólo deberá observar la normatividad de Telnor sino de las emitidas por autoridades Estatales, locales o competentes.

Telnor:

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva  
Anexo 12

1. Inspeccionará todos los trabajos que realice el CS.
2. Realizará la facturación de los servicios.
3. Realizará una cotización, para los siguientes casos:
  - o Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos
  - o Instalación de Infraestructura del CS en nueva Obra Civil  
Telnor
  - o Acondicionamiento de la Infraestructura
  - o Trabajos de Recuperación de Espacios
  - o Solución correctiva para la continuidad de los servicios.
  - o Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte.
4. Atenderá las solicitudes en el orden en que fueron presentadas.
5. Realizará una inspección física periódica de la infraestructura compartida, a fin de asegurar el uso correcto de la misma.

Generales:

1. Las fallas ocasionadas por desastres naturales o causas de fuerza mayor, no serán consideradas para la medición de niveles de calidad.
2. Los trabajos adicionales que no estén considerados en la Oferta y el Convenio deberán ser cubiertos en totalidad por el CS.
3. Para aquellos trabajos (dependientes de Telnor), en donde se requieran permisos por parte de la autoridad que tramita el CS, los tiempos atribuibles a la autorización de estos permisos no serán considerados dentro de los tiempos compromiso de Telnor establecidos en la Oferta y el Convenio de Telnor.
4. El Análisis de Factibilidad tendrá una duración que dependerá de la complejidad de los trabajos solicitados por el CS.
5. Cuando el CS realice el pago correspondiente al Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, Telnor entenderá que el CS está de acuerdo con la cotización de la contraprestación del servicio,

Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva  
Anexo 12

6. El tiempo de ejecución de los trabajos especiales dependerá de la complejidad de los mismos. Se convendrá una fecha de entrega compromiso.
7. Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se considerarán los días de retraso atribuibles al CS del servicio, ni los que deriven de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, ni aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa más no limitativa consisten en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales y federales), plantones en vía pública, etc.
8. Telnor no será responsable por cualquier incidencia o daño que se presente en la Infraestructura Pasiva por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por aquellas no imputables a Telnor, las cuales de manera enunciativa más no limitativa pueden consistir en: vandalismo, manifestaciones, incendios, inundaciones, temblores, etc., por ende cada concesionario será responsable del restablecimiento de los servicios y de su red, por sus propios medios.
9. Es responsabilidad del CS tomar las medidas precautorias necesarias en caso de fenómenos climatológicos, que pudiesen afectar la Infraestructura Pasiva de Telnor, como el caso de retiro de Antenas para que la Torre no sufra daños, en caso de no hacerlo el CS debe de asumir la responsabilidad correspondiente.
10. Telnor no será responsable de la provisión de servicios de telecomunicaciones que el CS proporcione a través de la red desplegada mediante los servicios objeto del Convenio.
11. El CS será responsable de aquellas fallas ocasionadas a los usuarios finales de Telnor con motivo de la incorrecta instalación de su red de acceso sobre la Infraestructura de Telnor.
12. Para iniciar la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura se atenderán las solicitudes de acuerdo a los recursos laborales con los que cuente Telnor.
13. La fecha de realización de la Visita Técnica se asignará dentro de los 15 días hábiles una vez validada la solicitud, no obstante, si no se llegara a



iniciar la Visita Técnica en la fecha establecida por motivos de tiempos excedentes por la tramitación de los permisos, esto no se considerará una causa atribuible a Telnor.